"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 401 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 NOV. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 889-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la "Directiva Sanitaria para la Organización, Provisión, Utilización, Reposición y Control del Coche de Paro del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; el Oficio N° 275-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, en concordancia con la política nacional de medicamentos;

Que, el numeral 5 del artículo 3° de la referida Ley, regula el principio, de accesibilidad, el cual establece que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituyendo un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible asequible en el lugar y momento en que sea requerido;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED", la cual en su Punto V numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, por su parte el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA; señala en su artículo 5 que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios según sea el caso;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", se contribuye a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 401 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 NOV. 2024

proveedoras de servicios de salud mediante la impiementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, de otro lado la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA aprobó el Documento Técnico "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo numeral 6.1.2, establece que la Directiva, es el documento normativo, con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, la actuación referida puede ser sanitaria o administrativa, según corresponda;

Que, a través el Oficio N° 275-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca solicitando se emita acto resolutivo aprobando la "Directiva Sanitaria para la Organización, Provisión, Utilización, Reposición y Control del Coche de Paro del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 889-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la "Directiva Sanitaria para la Organización, Provisión, Utilización, Reposición y Control del Coche de Paro del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **"Directiva Sanitaria para la Organización, Provisión, Utilización, Reposición y Control del Coche de Paro del Hospital Regional Docente de Cajamarca"** el mismo que consta de la siguiente estructura: I. Finalidad; II. Objetivos; III. Ámbito de Aplicación; IV. Base Legal; V. Disposiciones Generales; VI. Disposiciones Específicas; VII. Responsabilidades; VIII. Disposiciones Finales; IX. Anexos y que consta de 36 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente resolución a los interesados y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrer
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/MARG-OAL/JERV
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 38)